

LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 52.708.167, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Resolución No. 631 del 27 de septiembre de 2018, debidamente posesionada mediante Acta No. 027 del 01 de octubre de 2018, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución 855 de 2014, obrando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES-, que en adelante se denominará el ICFES, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con N.I.T 860.024.301-6 y, por otra parte, ANGÍE LORENA BALLESTEROS PÉREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.033.707.390, quién en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión No. 047 de 2018, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el objeto del contrato en referencia es: "Prestar los servicios profesionales para apoyar la elaboración de los procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la Dirección de Tecnología e Información del ICFES". 2. Que el plazo de duración del contrato suscrito es hasta el 31 de diciembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3. Que de acuerdo a lo consignado en la "CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN", el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. 3. Que EL CONTRATISTA y EL ICFES, previas las consideraciones descritas, han acordado suspender el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 047 de 2018, de conformidad con las razones aducidas en el escrito presentado por el contratista el 05 de octubre de 2018, mediante radicado 20182100838082 y aprobadas por el supervisor mediante radicado 20185000070543 de la misma fecha. Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - SUSPENSIÓN: Las partes acuerdan suspender el contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 047 de 2018, por el término comprendido entre el 20 al 28 de octubre de 2018, ambas fechas inclusive, conforme a los argumentos aducidos por las partes.

PARÁGRAFO: Durante el término de suspensión, no se generarán honorarios a favor de la contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA. - REINICIO: EL CONTRATISTA reiniciará la ejecución del contrato el 29 de octubre de 2018, de manera automática.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por ningún motivo, la suspensión de este contrato genera un mayor valor. EL CONTRATISTA reiniciará la prestación del servicio en la fecha aquí pactada, salvo ampliación de la presente suspensión.

Handwritten initials

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 047 - 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y ANGIE LORENA BALLESTEROS PÉREZ**



**GOBIERNO DE COLOMBIA**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a informar a la aseguradora sobre la novedad de la suspensión del contrato 047 de 2018.

**CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

En señal de conformidad, el presente documento es suscrito en la ciudad de Bogotá D.C., **05 OCT. 2018.**

**LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS**  
Ordenadora del Gasto  
ICFES

**ANGIE LORENA BALLESTEROS PÉREZ**  
CONTRATISTA

Revisó: Lenysol Ariza Lozada - Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales  
Elaboró: David Felipe Rodríguez Bastidas Abogado Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales